



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Prorroga llamado a subasta Gral Cesar Diaz 2979/85 uf 29 (EX-2020-11911174-GCABA-DGABRGIEG)

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.247, N° 6.287, N° 6.301, N° 6.384 y N° 6.507, los Decretos N° 239/GCABA/20 y N° 129/GCABA/22, la Disposición N° 31/DGADB/22, N° 48/DGADB/22, el Expediente Electrónico N° 2020-11911174-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende la Unidad Funcional N° 29 del inmueble sito en la calle General César Díaz N° 2979/2985 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15), matrícula FR 15-31201/0;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo N° 2 de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinadas al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por artículo 10° de la Ley N° 6.507, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y adar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 129/GCABA/22 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Disposición N° 31-DGADB/22, por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la Unidad Funcional N° 29 del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle General César Díaz N° 2979/2985 (Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15), matrícula FR 15-31201/0, para el día 28 de abril del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que posteriormente, y ante la falta de inscriptos para la mentada subasta, se procedió al dictado de la Disposición N° 48-DGADB/22, por medio de la cual se prorrogó dicho llamado a subasta pública simple y electrónica del inmueble de marras, a celebrarse el día 02 de junio del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, dicho acto administrativo aprobó la Circular Modificatoria N° 01 que introdujo cambios en el art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-11480828-GCABA- DGADB, fijando como fecha límite de inscripción, para los interesados a la subasta pública en cuestión, por ante el Banco Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 31/05/2022;

Que por Registro N° RE-2022-20750302-GCABA-DGADB, el Banco Ciudad de Buenos Aires ha informado que a la fecha se carecen de inscriptos para participar de la subasta pública en cuestión;

Que, el artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-11480828-GCABA-DGADB, establece que *“La Dirección General Administración de Bienes podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación del acto administrativo de aprobación en los términos del artículo 2° del presente, sin que ello genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes, más que la restitución de lo eventualmente abonado en concepto de precio”*;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente es necesaria la emisión de la Circular Modificatoria N° 02 del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-11480828-GCABA- DGADB, estableciendo que los interesados en la presente subasta pública deberán tramitar la inscripción por ante el

Banco Ciudad de Buenos Aires hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la celebración de la subasta;

Que, en consecuencia, se estima conveniente dictar el correspondiente Acto Administrativo que prorrogue el llamado a subasta pública establecido por Disposición N° 31-DGADB/22 y prorrogado por Disposición N° 48-DGADB/22.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Prorróguese el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la Unidad Funcional N° 29, destinada a vivienda, del bien inmueble de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle General César Díaz N° 2979/2985 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15), matrícula FR 15-31201/0, para el día 22 de julio del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Ratifícase que la presente subasta se rige por el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-11480828- GCABA-DGADB con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-11479592-GCABA-DGADB), Anexo II (IF2022-11479672-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2022-11479745-GCABA-DGADB), así como todos los demás términos contenidos en dicho acto.

Artículo 3°.- Apruébese los términos de la Circular Modificatoria N° 02 (PLIEG-2022-22190534-GCABA-DGADB) que introduce cambios en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-11480828-GCABA-DGADB que fuera aprobado por la Disposición N° 48-DGADB/22.

Artículo 4°.- Ratifícase como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 (USD 64.355,98-).

Artículo 5°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.

